Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y [illegible]

24

Yo Joseph Gomez Ximenez Alcalde hordinario desta Villa de Molina su termino y Jurisdiccion por Merced del Ex.mo S.or Marques de Villafranca y los Velez Duque de Montalto &c mis. &c.

Hago saber a V.S. y Mercedes, los S.res Corregidor Alcaldes Maior ordinarios o su lugar tenientes y demas Justicias del Rey nro señor de la Ciud. de Murcia y Villa de Lorquí, ante quien este mi despacho fuere presentado y de su expresion pedido en cumplim.to de Justicia como en fuerza de Real Executorias de S. M. q. y señores de la Real chancilleria de la Ciud. de Granada, Ganadas, por esta Villa y su heredam.to para las disposiciones, obras, y Reparos del mejor Regimen de las aguas para el cultivo y beneficio de las tierras desta huerta y causandose en todos los años en estos efectos diferentes gastos, asi en el que dizen de obra nueba como de azeq.ia, en que se incluien las mondas de las minas por donde se toman dhas aguas del Rio de Segura para esta dha huerta, y para sus liquidaciones y Repartim.tos y que conste a todos los interesados se aze en cada uno de dhos años Junta General de heredados en esta dha Villa para cuio fin, mande citar y unir a Juntam.to particular, oy dia de la fha, y por decreto que se aze llevado se a determinado el que dho Juntamento General, se execute para el dia quince del corriente mes como aora de las tres de la tarde y que en atencion a que muchos heredados en esta huerta son domiciliarios en esa Ciud. y a esa dha Villa por la esta